RESOLUCION GDC N° 343 /2024

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA ELABORACIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y PROYECTOS DE OBRAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA, IDENTIFICADA CON EL ID PORTAL N° 439.387 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Caacupé, 12 de marzo de 2.024

VISTO:

El memorándum presentado por la Secretaria de Obras Publicas y comunicaciones de la Gobernación de Cordillera, donde remite la necesidad de establecer con mayor claridad y eficacia las especificaciones técnicas del llamado, y

El dictamen emitido por el Asesor técnico de la Gobernación de cordillera.
El art. 31 de la ley 2051/03.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras Públicas y Comunicación de la Gobernación de Cordillera ha remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), una nota de solicitud de cancelación del llamado de referencia debido una necesidad de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas (trabajos a ser realizados), a modo tal de lograr cuadrar la disponibilidad presupuestaria del año en curso y que la misma este acorde a satisfacer las necesidades institucionales relacionadas a la prestación del servicio.

Que el Art. 31 de la Ley 2051/03, dice textualmente: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen las extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. De igual manera establecida dentro del formulario de Oferta Inciso i), en el que reza: *Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.*

Que, esta Gobernación comparte el dictamen de asesoría técnica de la Gobernación de Cordillera por los fundamentos expuestos.

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. CANCELAR, *la contratación Directa de Asesoría para elaboración de diseños arquitectónicos y proyectos de obras para la Gobernación de Cordillera, conforme a lo establecido en el Art. N° 31 de la ley 2051/03 " de Contrataciones públicas.*

Art. 2°.-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley N° 2051/03.

Art. 3°. **AUTORIZAR,** a *LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)* dará cumplimiento la presente Resolución.

Art. 4°.- ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

CRHISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL

DENIS LICHI
GOBERNADOR

Cordillera para vos